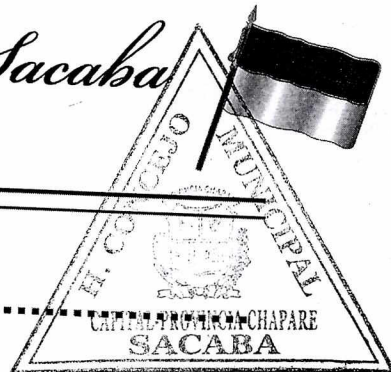




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N°. 061/2016



LEY QUE DECLARA AL 15 DE JUNIO COMO DIA MUNICIPAL DE LA TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Que, a través de nota DP/CBB/127/2016 de fecha 13 de julio de 2016, el representante de la Defensoría del Pueblo de Cochabamba, remite a este Ente Deliberante la propuesta de Ley Municipal de Declarar al 15 de Junio como Día Municipal de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores, manifestando que la Defensoría del Pueblo por mandato constitucional tiene la facultad de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes e instrumentos internacionales, en la actividad administrativa de todo el sector público e instituciones privadas que prestan servicios públicos, asimismo tiene la atribución de proponer proyectos de ley en materia de su competencia, por ello en la línea de implementación de la Ley N° 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores", cuyos principios se rigen en la no discriminación, no violencia, descolonización, solidaridad intergeneracional, protección, interculturalidad, participación, accesibilidad, autonomía y auto-realización.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL:

El objeto de la presente Ley Municipal es declarar al 15 de junio como Día Municipal de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores, en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA:

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 67. I.**, señala "Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

El Artículo 68. I. "El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. **II.** Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

El Artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, encargada de su administración.

Que, la **Ley N° 369 "Ley General de las Personas Adultas Mayores"**, se rige bajo los principios de no discriminación, no violencia, descolonización, solidaridad intergeneracional, protección, interculturalidad, participación, accesibilidad, autonomía y auto-realización. Centrándose los deberes de las Familias, de la Sociedad y de las Personas Adultas Mayores en el Capítulo Tercero, y resaltando el Capítulo Quinto la incorporación al Código Penal agravantes en casos de víctimas Adultas Mayores, cuyos delitos serán sancionados con reclusión de tres a diez años.

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez No. 031 en el artículo 33** establece la condición de autonomía en base a la Constitución Política del Estado. En el **artículo 34** de la norma citada indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...

IV. FUNDAMENTACION FINANCIERA:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro de los límites financieros y presupuestarios en su Plan Operativo Anual, preverá recursos para poder realizar esta actividad.

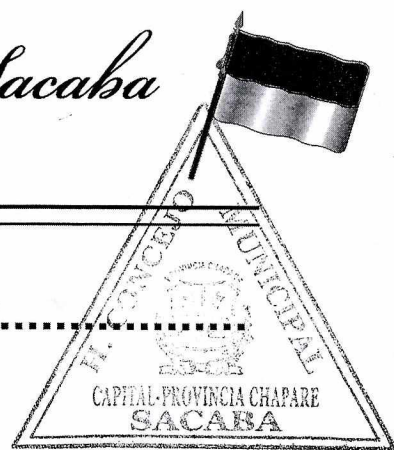




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 061/2016



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA AL 15 DE JUNIO COMO DIA MUNICIPAL DE LA TOMA DE
CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Declárese al **15 de JUNIO** como **"DÍA MUNICIPAL DE LA TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y MALTRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES"**.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS). La conmemoración del "Día Municipal de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores", tiene como finalidad, para su estricto cumplimiento por parte de todas las instituciones públicas, privadas, la familia y sociedad en general:

- a. Contribuir a la toma de conciencia ante el maltrato y abuso de las Personas Adultas Mayores.
- b. Reflexionar sobre los estereotipos e imágenes de la vejez que cada uno tiene y transmite a sus similares y a las generaciones jóvenes.
- c. Prevenir, eliminar y denunciar en todos los ámbitos, la violencia en todas sus formas contra las Persona Adultas Mayores del Municipio de Sacaba.
- d. Asumir acciones efectivas, inmediatas y oportunas de defensa de derechos de las Personas Adultas Mayores, contra todas las formas de violencia física, psicológica, institucional, familiar, despojo de bienes, falta de respeto a nivel sindical u otras, articulando interinstitucionalmente el ejercicio progresivo e integral de sus derechos humanos.
- e. Capacitar y sensibilizar a servidores públicos encargados de la atención y cuidado de los servicios sociales y salud, para garantizar el ejercicio y goce de los derechos de las Personas Adultas Mayores.
- f. Promover la creación y fortalecimiento de servicios de apoyo integral para atender casos de violencia, maltrato, abuso, explotación y abandono de las Personas Adultas Mayores, proporcionándoles asistencia jurídica y orientación social, fomentando el acceso de la Persona Adulta Mayor a dichos servicios y a la información de los mismos.
- g. Reconocer el maltrato y abuso a las Personas Adultas Mayores como un tema de salud pública y social; por lo tanto, de derechos humanos.
- h. Orientar, optimizar y enfocar la toma de conciencia, siendo lo suficientemente amplios para abarcar las prioridades municipales de diversidad e interculturalidad sin exclusiones.
- i. Permitir que las Personas Adultas Mayores, actúen por sí mismas y en su propio nombre, para promover, ejercer sus derechos y defender sus intereses.
- j. Educar, informar y sensibilizar a la población, para reconocer y actuar sobre el abuso o sospechas de abuso.
- k. Promover acciones que favorezcan el contacto entre las generaciones a fin de cultivar actitudes positivas entre las y los jóvenes.
- l. Romper con el aislamiento social y abandono de las Personas Adultas Mayores.
- m. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la sociedad sobre el maltrato a Personas Adultas Mayores para cambiar las actitudes y comportamientos negativos de la población.
- n. Revalorar desde la familia el aporte dentro de la vida y economía del hogar por parte de los Adultos Mayores.
- o. Generar los mecanismos para que las Personas Adultas Mayores se sientan útiles y con la posibilidad de opinar y decidir en acuerdos familiares.
- p. Contribuir desde los medios de comunicación a mejorar la imagen de las Personas Adultas Mayores desterrando mitos y estereotipos contrarios a los Adultos Mayores.

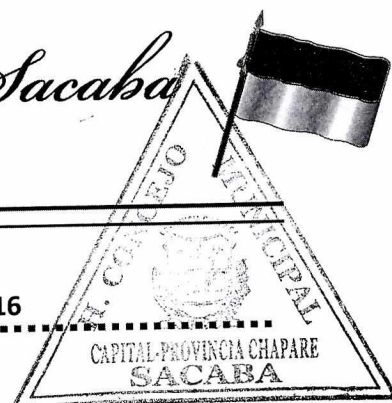




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 061/2016



- q. Accionar a la comunidad para garantizar la seguridad de su patrimonio, recuperación de los saberes ancestrales y transmisión a las nuevas generaciones, como componente fundamental de la calidad de vida.
- r. Realizar acciones afirmativas para eliminar el abuso y maltrato a las Personas Adultas Mayores, por parte de instituciones públicas y privadas.
- s. Realizar campañas por parte de las Unidades Educativas, Universidades, Escuelas Técnicas, Organizaciones Sociales, para prevenir el abuso y maltrato en la vejez.
- t. Promover la participación con igualdad de género y de forma equitativa de las Personas Adultas Mayores en la generación de políticas públicas y elaboración de planes operativos, que responda a sus necesidades e inquietudes en el marco del ejercicio de sus derechos humanos.
- u. Realizar acciones concordantes por parte de la Unidad de Protección al Adulto Mayor, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para conmemorar el "Día Municipal de la Toma de Conciencia Contra el Abuso y Maltrato a las Personas Adultas Mayores".
- v. El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante la Unidad de Protección al Adulto Mayor, solicitará información a todas las instituciones públicas y privadas en relación a las acciones realizadas para conmemorar el día Municipal de la Toma de Conciencia contra el Abuso y Maltrato en la Vejez.

ARTÍCULO 3.- (TIPOS DE MALTRATO):

a) Maltrato Físico

Es el uso no accidental de la fuerza física: empujones, puñetazos, golpes, patadas, jalones de pelo, etc. o en los que se pueden utilizar objetos contundentes como piedras, palos, correas, sogas, e incluso el uso de armas punzo cortantes o armas de fuego y que producen lesiones corporales, dolor o discapacidad. Este tipo de maltrato deja huellas visibles y en casos extremos puede llegar a ocasionar la muerte.

b) Maltrato Emocional o Psicológico

Provocación intencional para generar angustia mediante amenazas, humillaciones, intimidación u otra conducta abusiva o verbal como gritar, insultar, amenazar de muerte o con hacer daño a una persona mayor. Algunas veces se les amenaza con el abandono o con la institucionalización. Se puede hacer uso del lenguaje o de actitudes dañinas. Comprende un conjunto de acciones por parte de un familiar o allegado que de manera sistemática atacan la esfera psicosocial de la víctima. Incluye impedir que reciba visitas, hacer visitas o salir, manipular situaciones, romper objetos de valor para la persona maltratada, entre otras formas de conductas.

Este tipo de maltrato puede implicar graves consecuencias en la persona mayor pudiéndola sumergir en una profunda depresión.

c) Violencia o Abuso sexual

Todo contacto sexual realizado sin el consentimiento de la persona mayor: penetración, exhibición, otros y en el que el abusador persigue su estimulación y gratificación sexual.

d) Maltrato por negligencia, abandono o descuido

Desatención voluntaria o involuntaria del cuidador o familiar respecto a sus obligaciones hacia la persona mayor. El abandono se define como la desatención de una persona mayor por un individuo familiar o no familiar que ha asumido la responsabilidad de proveer custodia física o cuidado. Se manifiesta en no atender las necesidades básicas de alimentación adecuada, vestimenta, medicación de acuerdo a las dosis u horas que corresponda, atender la higiene personal cuando no lo pueda hacer por sí solo, entre otras.

e) Maltrato por explotación financiera, económica o abuso patrimonial

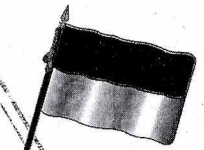
Uso no autorizado o apropiación ilícita de fondos, bienes o recursos de la persona mayor. Es aprovecharse de sus medios financieros cuando sufre de soledad, es vulnerable, o cuando presenta alteraciones en la memoria. Se presenta bajo diversas formas: tomar su dinero prestado sin intenciones de pagarlo, engañar para que compre algo que no puede usar,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 061/2016



falsificar firmas o documentos, utilizar el poder otorgado para fines personales, etc. Este tipo de maltrato es muy frecuente entre las personas mayores.

f) Maltrato cultural

Manifestaciones que atentan contra la identidad cultural o se discrimina en relación a la edad, pudiéndose expresar en burlas, exclusión, imágenes negativas, entre otras.

g) Maltrato estructural

Cuando no se dan las condiciones para la adecuada satisfacción de las necesidades básicas de las Personas Adultas Mayores afectando el ejercicio de sus derechos humanos y ciudadanos.

ARTICULO 4.- (AMBITOS DEL MALTRATO)

a) Ámbito Familiar o Doméstico

Aluden a las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia o personas no familiares que habitan o no en la vivienda pero que tienen vínculos entre ellos. Privarles de participar en eventos familiares, negarles la opinión, negarles la toma de decisiones. Despojo de bienes arguyendo adelanto de herencia.

b) Ámbito Comunitario

Se refiere a las actitudes y comportamientos inapropiados que las personas mayores reciben dentro su comunidad o barrio, de parte de personas de otras generaciones, incluyendo las organizaciones y agrupaciones funcionales o no existentes. Comprende conductas discriminatorias que conducen a la marginación y exclusión de las personas mayores. Negación de las opiniones de las personas adultas mayores, o por el contrario, exigencias de cumplimiento de acciones o labores por sobre las capacidades de las personas adultas mayores, privándoles del agua de riego o imponiendo multas elevadas como castigo a la inasistencia a reuniones comunales o trabajos físicos comunales.

c) Ámbito Institucional

Se refiere a los malos tratos que reciben las personas mayores en las instituciones públicas y privadas, por parte de los servidores públicos.

ARTICULO 5.- (DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION, ATENCION Y PROTECCION)

1) Medidas de Prevención

Son aquellas acciones educativas, formativas e informativas adoptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Sociedad Civil, dirigidas a la detección de situaciones de amenaza o riesgo de los derechos de las Personas Adultas Mayores que consagra la Constitución Política del Estado en sus Arts. 67 y 68, destinadas a promover niveles de conciencia y hábitos por parte de la población en general, para que motive a crear una cultura de conciencia de vejez y envejecimiento, desde las Unidades Educativas, la Familia, la comunidad, las entidades públicas y privadas, que vayan enfocadas a ver a las Personas Adultas Mayores como sujetos de Derechos y Desarrollo.

2) Medidas de Atención y Protección

Son acciones de urgencia o satisfactorias de abordaje multisectorial y multidisciplinario, dirigidas a atender demandas a favor de las Personas Adultas Mayores que se encuentran en riesgo de manera directa e indirecta provocando la baja autoestima, el abandono, el aceleramiento de la vejez, discriminación social, familiar, laboral, acceso a la justicia, exclusión en todas las esferas en razón de género y que se erradique las causas que dieron origen a las amenazas, vulneraciones y violaciones de sus derechos y libertades.

Estas medidas involucran a todas las instituciones públicas y privadas en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, Sociedad Civil, la familia, como responsables, a efectos de lograr la dignificación y respeto de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, frente al abuso y maltrato.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 061/2016

ARTÍCULO 6.- (DEL CUMPLIMIENTO) Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de las Secretarías Municipales correspondientes.

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO UNICO.- Se encomienda al Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda prever los recursos para que dicha actividad se realice de manera exitosa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.



Arg. Limbert Céspedes López
PRESIDENTE

Dra. Lucero Norca Rojas Echeverría
VICEPRESIDENTA

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

Dra. Marlen Zurimana Quispe Abasto
CONCEJAL

Lic. Lida Antezana Camacho
CONCEJAL

Sr. Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL

Lic. José Cidar Vargas Arévalo
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

